
	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

**Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte
ACTA No. 2 de 2024**

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 24 de mayo de 2024

HORA: 8:30 a.m. a 10:23 a.m.

LUGAR: Virtual <https://meet.google.com/cgf-iqtv-dbo?authuser=2>

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X		Presidenta
Lucas Calderón D' Martino	Jefe Oficina Jurídica	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	X		
Juan Sebastián Sanchez Dederle	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación	Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB	X		
Yeimi Tatiana Osorio Galindo	Jefe Oficina Jurídica	Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA	X		
Sandra Janeth Rueda Ibañez	Jefe Oficina Jurídica	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC	X		
Heidy Yobanna Moreno Moreno	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	X		
Yivy Katherine Gómez Pardo	Jefe Oficina Jurídica	Canal Capital	X		

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste	Observaciones
--------	-------	---------	--------	---------------

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	



			Sí	No	
Daniel Ricardo Cortés Tamayo	Director Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	X		Actúa como delegado de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital. *

* Comunicación 2-2024-3153, suscrita por la doctora Zulma Rojas Suárez, en su condición de Subsecretaría Jurídica Distrital (E), radicada en la SCRD bajo los Nos 20247100044952 y 20247100045142, de 12 de marzo de 2024.

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Alma Rosa Ramos	Profesional Especializado	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de Fomento -DF	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X		
Leydy Yamile Ramírez Alvarez	Contratista - DF	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X		
Edgar Javier Pulido Caro	Abogado contratista - DF	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X		
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Abogado contratista OJ	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X		
Yohana Andrea Montaña Rios	Abogado contratista OJ	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	X		
Paula Alejandra Gualteros Murillo	Contratista Subdirección de las Artes Programa Es Cultura Local	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	X		
Mónica Liliana Nieto Rojas	Contratista OAJ	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	X		
Marcela Lucia Diaz Turizo	Profesional Especializado	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC	X		

Citación: La citación a la sesión extraordinaria se efectuó a la totalidad de los jefes jurídicos del Sector Cultura, Recreación y Deporte, así como a los invitados, a través de correo electrónico y mediante la programación en los respectivos calendarios el 16 de mayo de 2024 y el orden del día propuesto. Como punto a tratar: la presentación, análisis y aprobación del documento de condiciones de participación del programa "Es cultura local – ECL".

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: * 20241100235613 *
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	
		Fecha: 20-06-2024	

El día 17 de mayo de 2024, a las 10:14 se remitió el documento que sería sometido a aprobación para la revisión y análisis previos.

El 22 de mayo de 2024, 14:32 se comunicó la modificación de la forma como se realizaría la sesión de presencial a virtual acatando las acciones establecidas al interior de la entidad y teniendo en cuenta que el día viernes 24 de mayo de 2024, la sede de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se encontraba bajo la medida de racionamiento del servicio de agua.

1. Llamado a lista y verificación del quórum. Siendo la hora de la sesión se inició con la verificación de la asistencia, se realizó el llamado a lista y la Secretaria Técnica Martha Reyes, informó que se encontraban presentes la totalidad de los integrantes del Comité, por lo que constituyó **quórum para deliberar y decidir**, de acuerdo con el reglamento interno.

La doctora Sandra Margoth, agradece a los integrantes del Comité y a los invitados, la comprensión por el cambio en la modalidad de la reunión debido al racionamiento del servicio de agua que el día de hoy tiene la sede de la SCRD, y procede a contextualizar el motivo de la reunión, explicando que dada la premura del Instituto Distrital de las Artes, para dar apertura al programa Es Cultura Local, se requirió a través de la Dirección de Fomento de la Secretaría el espacio, para presentar ante los jefes jurídicos del sector el documento de condiciones de participación del Programa de Estímulos es Cultura Local ECL. Lo que no permitía dar un compás de espera para la reunión ordinaria programada para el

2. Orden del día.



2.1 Llamado a Lista y verificación del quórum

2.2. Presentación, análisis y aprobación del documento de condiciones de participación del programa "Es cultura local – ECL".

La doctora Sandra Margoth, inicia con un preámbulo de la razón por la cual se cita a la sesión extraordinaria del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica, Sector Cultura, Recreación y Deporte, explica que surge como una solicitud que formula la Directora de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con ocasión de un requerimiento del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, quienes requieren antes de finalizar el mes, hacer las publicaciones de las convocatorias que tienen que ver con “Es Cultura Local”, y lo que va a exponer la doctora Liliana Pamplona en esa sesión; recordó que se tiene previsto el 13 de junio de 2024, la segunda sesión ordinaria que se realizará preferiblemente de manera presencial.

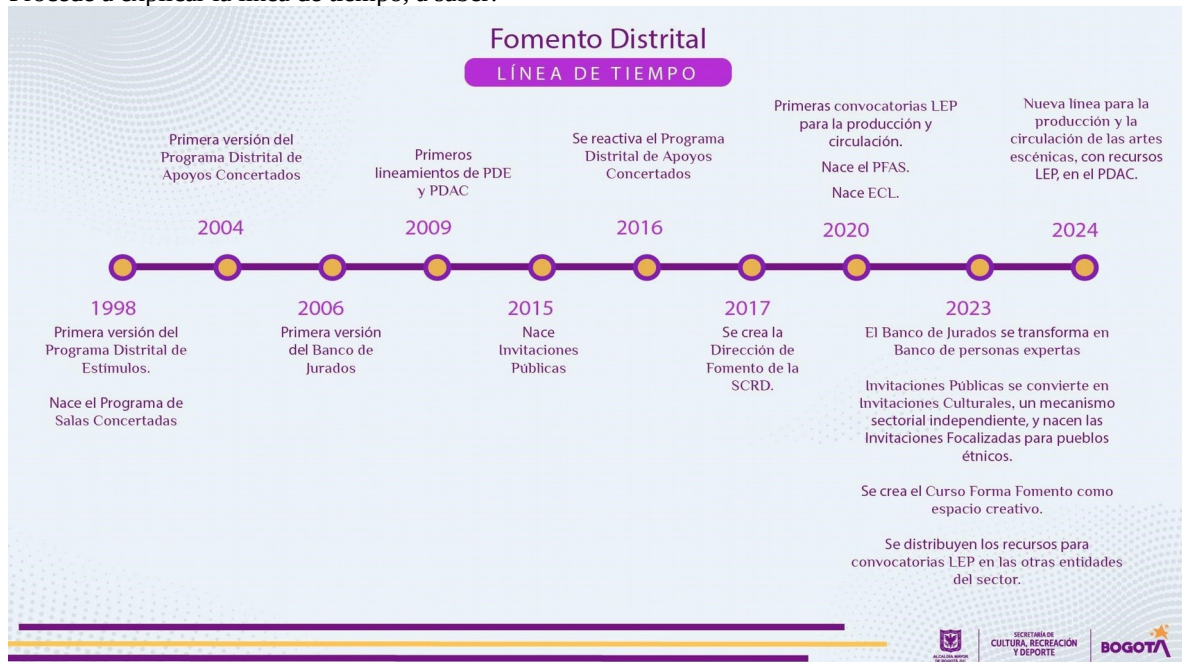
Acto seguido, para realizar la presentación señalada en el numeral 2.2. del orden del día toma el uso de la palabra la Directora de Fomento de la SCRD, doctora Liliana Marcela Pamplona, quien comenta que el día de hoy se presenta a aprobación el documento de condiciones de participación de “Es Cultura Local - ECL componente B”.

Para el efecto, procede a contextualizar la evolución de lo que es el Fomento para la Cultura, a fin entender un poco la dinámica de los temas que se han incorporado a lo largo de los años y del por qué se someten a aprobación en esta instancia las condiciones de participación; explica que, usualmente los enlaces de los temas de fomento de las diferentes entidades, son quienes transmiten las necesidades y las dificultades que se han presentado respecto de los procesos de fomento, los cuales tienen un soporte diferente a los temas contractuales, razón por la cual se considera de la mayor importancia tener claridad en estas diferencias, por lo que solicita que en caso de tener preguntas, cuentan con la Oficina Jurídica quien les brindará respuesta a las inquietudes.

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

En ese sentido, resalta que el programa de fomento se fundamenta en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, y puntualiza que la perspectiva del fomento es la garantía de derechos, es decir, desde los derechos humanos hasta los derechos culturales, toda la materialización del conjunto de programas, que permiten representar los apoyos, estímulos, becas, programas, reconocimientos a nuestros agentes del sector y la ciudadanía está fundamentado en la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997.



Procede a explicar la línea de tiempo, a saber:



Frente al **Programa de Salas Concertadas** afirma que lo desarrolla exclusivamente el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. En cuanto al **Programa Distrital de Estímulos – PDE**, participan la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IPDC, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCR.D, es decir, que ni el IDR.D ni Canal Capital tiene relación directa con el PDE; en ese sentido, el IDR.D tiene su propio sistema y normatividad para la entrega de los estímulos a deportistas y Canal Capital no tiene dentro de su misión, visión, ni objetivos estratégicos la entrega de estímulos; tiene una articulación especial frente a la difusión de las convocatorias de comunicación comunitaria.

Explica además que cada programa tiene su propia vocación, el PDE está dirigido a personas naturales quienes de manera individual presentan una propuesta, las personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, así como a agrupaciones. Siendo este último la dinámica del sector se desarrollan colectivos para una propuesta, o que teniendo una relación más duradera no se han formalizado. Informa que el programa es cultura local – ECL, se fundamenta en un 95% en el PDE, que fue lanzado a inicios de la actual vigencia.

El programa de salas concertadas tiene su foco en los espacios que son dedicados para el teatro, tiene distintas listas de apoyo y se ejecuta directamente en el IDARTES, en donde deben cumplir con unos criterios de trayectoria de la sala, la programación y de incluir a varios agentes que no tiene sala, precisa que están conformados como un programa y dentro de los Planes de Desarrollo tiene un artículo propio que les permite recibir estos financiamientos.

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: * 20241100235613 *
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	
		Fecha: 20-06-2024	

En el 2004, comenta que aparece la primera versión del **Programa Distrital de Apoyos Concertados - PDAC**, cuyo foco es apoyar las diferentes actividades privadas de entidades sin ánimo de lucro, festivales que ocurren en las localidades, los programas de impacto metropolitano como, por ejemplo, la programación del Museo de Arte Moderno, Festival de Cine de Infancia y Adolescencia.

Comenta que se tiene dos modalidades, la **metropolitana**, que se configura a través una lista que se define desde las entidades del sector y que tiene una invitación directa por cumplir con unas características de un proyecto metropolitano, asistencia de mínimo 1000 personas aproximadamente, o que impacta al menos 5 localidades, o es itinerante e impacta al menos 5 localidades; los **Interlocales**, en donde se presentan las entidades privadas sin ánimo de lucro -ESAL interesadas, a través de una convocatoria abierta, en donde recibe recursos de iniciativa privada. Se configura un contrato de apoyo, o colaboración como los denominan y tiene que ver con que está alineado con los objetivos del plan de desarrollo. Comenta que en julio se presentará la versión para revisar puntualmente como se desarrolla este programa.



Sobre el **banco de jurados**, afirma que nació en el 2006, en donde se busca dar mayor transparencia a los participantes, el interesado presentaba su hoja de vida y estaba en medio físico en carpetas y especialmente era para el apoyo al PDE, en aras de entregar los recursos de manera transparente se ha procurado incentivar los principios de la función pública, así como garantizar que sean los propios actores que conocen el sector y dada su experiencia e idoneidad sean ellos quienes evalúen las propuestas y recomiendan a las entidades las listas de ganadores, este banco ha tenido varios avances que se irán revisando.

Resalta que para el año 2009 se crearon los primeros lineamientos del PDE y PDAC, en donde se pretende definir cuáles son los programas que integran el derecho al fomento y cuál es la participación de las entidades que forman parte del PDE, así como la ciudadanía que puede participar, lo cual se publica en los sitios donde la ciudadanía pueda acceder. Este documento pretende dar una ruta clara para la ciudadanía, siendo estos los primeros lineamientos sectoriales.

Se informa que están actualmente publicados en la página web de la SCRCD <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es#> en el link **Convocatorias**. Asegura que estos documentos entrarán en una nueva actualización atendiendo los lineamientos del nuevo plan de desarrollo.

Continúa, diciendo que en el 2015 nacen las **Invitaciones Públicas** que hoy son conocidas como “**Invitaciones Culturales**”, aclara que con ocasión de los lineamientos dado por las Oficinas Jurídica se ha modificado el nombre, para no generar confusiones con la contratación pública. Aclara que este proceso nace en el IDARTES, ante la necesidad de generar unos mecanismos más cercanos para poblaciones que no alcanzaban a llegar al PDE, se da la bienvenida a todos los recién llegados a estos procesos y se ofrece el apoyo técnico y jurídico desde la Dirección de Fomento y a la Oficina Jurídica, para resolver cualquier inquietud; al respecto comenta que la ciudadanía aún presenta derechos de petición, diciendo que es muy difícil acceder a los programas, la idea de estas invitaciones es que los agentes tengan un primer escalón de estrada e inicien los proyectos que más adelante les permita acceder a programas más grandes, es por eso que se crean estas invitaciones públicas.

A manera de ejemplo, explica que la gerencia de artes audiovisuales tiene un sin número importante de seminarios internacionales que puede ser bastante elevado el costo, si se cuantificará, dice que no siendo la única finalidad del programa de fomento realizar transacciones económicas, estas capacitaciones son de suma importancia y acceden a estos cursos a través de una selección, en donde el recurso en algún caso es en especie. Por lo que se definen mecanismos de selección sin evaluación.

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

Invitaciones focalizadas, explica que son para el cumplimiento de las acciones afirmativas, que ahora será en desarrollo de las políticas poblaciones, expedidas el año anterior por CONPES, las cuales va a regir por más de 10 años; explica que allí no se requiere de una convocatoria abierta y publica, ya que se tiene claro quién será en beneficiario del proyecto, comenta que es definido a través de las instancias de acompañamiento que realizan desde la Secretaría Distrital de Gobierno; es decir, que a la SCRDR se le informa, por ejemplo que: el decenio Afro será desarrollado por tal organización, o que el día Gitano por otra organización, es decir, que no hay necesidad de hacer un proceso previo de selección desde nuestro sector. Lo que busca el fomento en su evolución es encontrar mecanismos pertinentes y coherentes, en ese sentido la SCRDR desde el año pasado ha realizado invitaciones focalizadas, a través de todos los soportes de esa viabilización se garantiza la entrega de los recursos a estas poblaciones.

Explica que, en el año 2016, se reactivó el Programa Distrital de Apoyos Concertados PDAC, como quiera que estuvieron suspendidos en la gran mayoría del sector, excepto en el IDARTES, se llamaron Becas ESALES, esto generaba una demora muy alta en la ejecución, por lo que se reconfiguraron estos proyectos. Es decir, en el año 2016, se reactiva como una convocatoria sectorial en donde la SCRDR acompaña hasta la lista de elegibles, que es conformada por el Comité de Fomento, a través de su aprobación y se entregan los proyectos a cada entidad para la ejecución de los recursos y celebración de los contratos de apoyo o de interés público.



Comenta que en el 2017 se creó la Dirección de Fomento en la SCRDR, producto de una transformación de la estructura organizacional de la entidad, antes existía un grupo de fomento, lo que le dio más fortaleza para atender las necesidades sectoriales.

En el 2020 a partir de la pandemia, se tienen varias transformaciones, comenta que los programas ya mencionados eran los tradicionales, pero con la pandemia se expiden varias normas que permiten flexibilizar y especialmente la Ley de espectáculos públicos - LEP que tenía los recursos con destinación exclusiva para infraestructura pública como privada, se flexibiliza y transitoriamente permite que se vinculen recursos a fomento.

En el 2021 para los recursos LEP se permite que las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal abran convocatorias públicas en las líneas de inversión de infraestructura y/o producción y circulación en las que participará la población del sector cultural de las artes escénicas, lo anterior, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Adicionalmente, afirma que en el Distrito el 2022, se permitió que el recurso que lo manejaba directamente la SCRDR, fuera compartido con las entidades adscritas, por tratarse de producción y circulación de espectáculos públicos, es decir se comparte con las entidades que tiene dentro de su misionalidad estos componentes. En ese sentido, actualmente tienen ejecución de estos recursos el IDARTES, la FUGA, la OFB y la SCRDR. Afirma que este tema se podrá desarrollar más adelante con mayor foco, ya que tiene unos porcentajes de distribución, para fomento los recursos LEP tiene su propia normativa, que implica incluso hacer becas de carácter exclusivo en este programa. En apoyos se está inaugurando en la SCRDR por primera vez la vinculación de proyectos con recursos LEP.

Dentro del programa de fomento que lleva 27 años, afirma que cada año se hacen mejoras a partir de los diagnósticos, dependiendo de cómo se comporta el sector, así nace el **programa de fortalecimiento de agentes del sector**, que está en la SCRDR por ser cabeza de sector. En este tema se tiene varias estrategias, hoy más allá de realizar un diplomado, se tiene la figura de **mentores** para fortalecer a los agentes en temas financieros, jurídicos, entre otros, en donde no se pueden hacer exigencias como si se tratará de requisitos de Ley 80 ya que estamos en otro foco de garantía de derechos.

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: * 20241100235613 *
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	
		Fecha: 20-06-2024	

Por otro lado, comenta la doctora Liliana que nace el programa **Es Cultura Local** el cual se presenta a revisión, afirma que tiene 3 componentes:

Componente A, que responde en Plan Distrital de Desarrollo - PDD anterior que comprende los recursos de presupuestos participativos, el cual se mantiene en el actual PDD con los ajustes necesarios de acuerdo a este plan.

Componente B, que es el programa distrital de estímulos - PDE asociados a estos procesos de convocatoria para darle concreción al programa.

Componente C que busca la visibilización de los agentes que hacen parte de los territorios, a través de eventos o procesos de cocreación colectiva interlocales.



Explica que el documento en estudio contiene los requisitos de participación del Componente B – por estar asociado a estímulos. Reitera que para el 2024 la línea de circulación y producción se vincula ya no solo a estímulos, sino también al programa de apoyos.

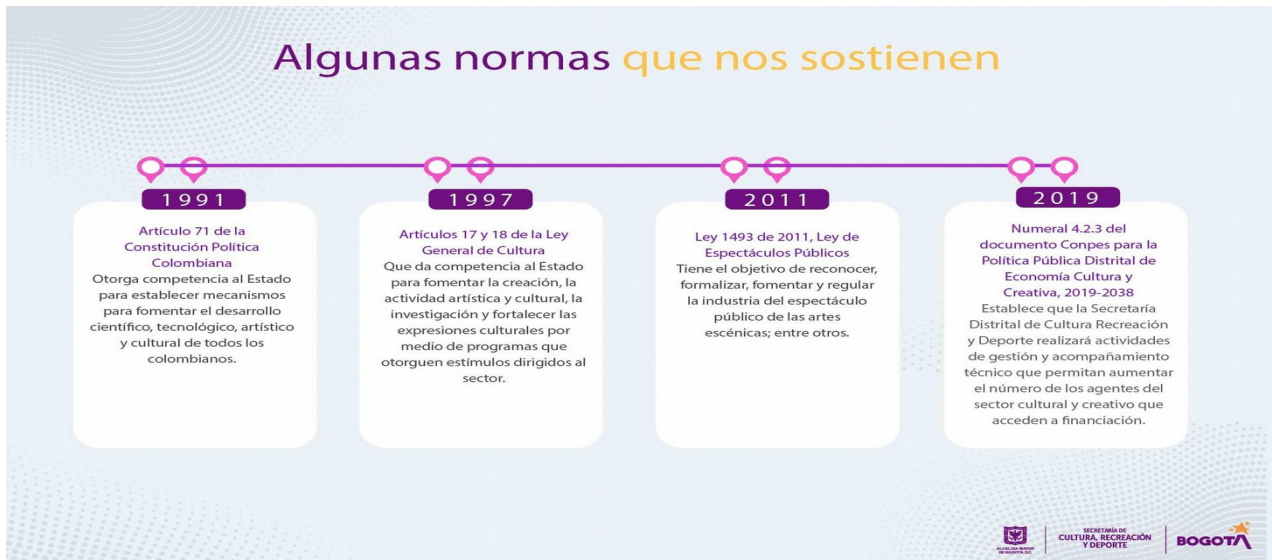
Aclara que otro aspecto que se modificó frente al **Banco de Jurados** que estaba asociado exclusivamente al programa de estímulos, fue que se amplió para que pueda ser utilizado en cualquiera de las modalidades de fomento, para jurados de invitaciones o de cualquier otro proceso asociado al fomento.

Se definió un componente estructural que es **los mentores**, quienes permiten a través de su experticia y en la misma lógica acompañar algunos procesos que requieren ser fortalecidos; a través de una caracterización de necesidades, que permita determinar ¿qué es lo que se debe fortalecer? y después de eso es que se buscan los mentores; bajo el entendido que el principio de la mentoría no es creer que la entidad es quien sabe en que se requiere fortalecer a los agentes, sino que son ellos quienes digan cuáles son las necesidades y de acuerdo a esto se buscan los perfiles de los mentores. Hoy en día el proceso de mentorías lo aplica en un 100% la SCRCD, que es donde iniciaron con este proceso de fortalecimiento. En ECL todas las entidades involucradas tienen en el proceso de mentorías en el componente de fortalecimiento y el IDARTES, también las aplica en todas las invitaciones focalizadas.

Por otro lado, como ya se dijo las Invitaciones Públicas se convierten en las “**Invitaciones Culturales**”, ya es sectorial y nacen las Focalizas para el cumplimiento del tema poblacional y se crea en la plataforma FORMA de la SCRCD, encuentran el módulo de Fomento, es sencillo un curso de 30 horas, asincrónico, el cual les permite tener una visión general del conjunto de normativas, de la arquitectura institucional, como interactúa cada entidad y cuál es el conjunto de programas que lo conforman. Explica que por otro lado, se distribuyeron los recursos para las convocatorias LEP en las entidades del sector.


Acto seguido hace alusión a las normas que sostienen el PDE así:

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: * 20241100235613 *
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	
		Fecha: 20-06-2024	





Comenta la doctora Liliana Pamplona, que en el 2020, la modificación de la Ley 1493 de 2011 que permite ampliar las líneas de inversión en circulación y producción de espectáculos públicos por la pandemia, “Es Cultura Local” materializa las convocatorias para las metas asociadas para este fin. En ese sentido, comenta que se han expedido unos lineamientos puntuales para los próximos cuatro años, que contienen la forma en la que compartirán los recursos LEP, bajo el entendido que para el Ministerio de Cultura, el único responsable interlocutor y agente de posible sanción por el manejo de los recursos de la contribución parafiscal es la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así sean las entidades adscritas quienes ejecuten los recursos, por eso la rigurosidad en el seguimiento a estos recursos, adiciona que la entrega de los recursos está mediada por un acto jurídico, que se compartirá puntualmente para la revisión de las entidades; adiciona que el documento contendrá los lineamientos para la administración y ejecución de los recursos que se entregarán a las entidades, en donde el responsable es la Secretaría. Presenta el Decreto Distrital 340 de 2020 que establece en el literal J del artículo 3 como una de las funciones de la SCRCD gestionar políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo, por su parte el Decreto Nacional 639 de 2021, reglamenta la Ley 2070 de 2020 frente a la destinación específica de los recursos LEP y el Decreto Distrital 321 de 2022 que establece los mecanismos para transferir los recursos LEP en el sector.

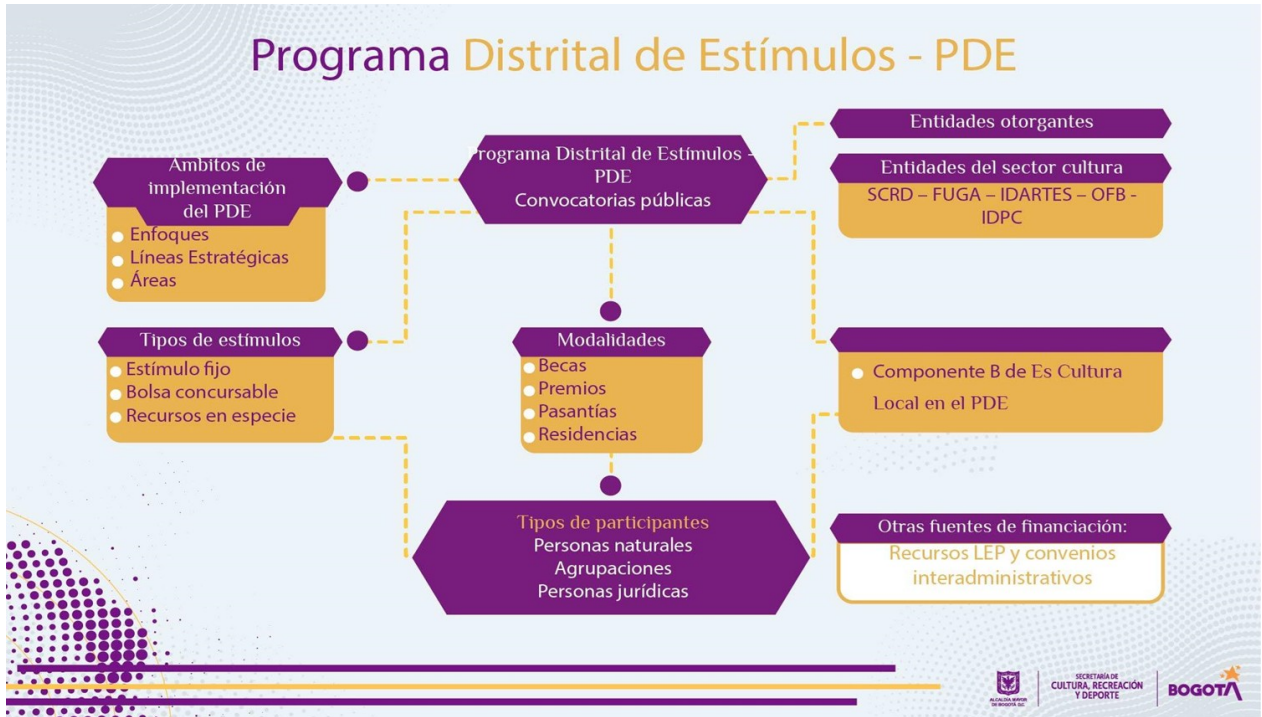
Realiza un recuento de las diferentes estrategias de Fomento en el sector:

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	





Puntualiza que incluso el discurso cultural se va renovando y que se ve con cada plan de desarrollo y con cada política cómo se va expandiendo su impacto, antes cuando teníamos enunciado de políticas, el foco eran los agentes del sector; hoy en día el discurso es la ciudadanía en el centro. Afirma que en muchas convocatorias no piden que la experiencia sea ni de un gente cultural, sino que demuestre participación en procesos, por ejemplo en cultura ciudadana simplemente el hecho de creer que se tiene una iniciativa con la que se puede mejorar o aportar a la solución de un problema en mi entorno, puede presentarse y no tiene que ser artista o gestor cultural, sino un ciudadano que cree que tiene herramientas a través de la cultura para aportar a las soluciones de los conflictos y resolver problemáticas de su entorno. Comenta que por eso los enfoques tienen temas poblacionales vinculan temas de cultura ciudadana.

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	



Adiciona que las líneas estratégicas es como se dan las prácticas en cada una de las áreas; por ejemplo, si se habla de las artes, se tienen procesos quizá de formación, investigación, creación, circulación; ahora con la economía cultural y creativa, se tiene: exhibición, producción, distribución; es como un ciclo vital, que le permite a los agentes moverse entre toda esta oferta de fomento; continúa diciendo que en el caso de patrimonio, está la salvaguarda las artes; explica que es la dinámica como se dan las prácticas en cada una de las áreas artísticas y en el sector. Afirma que todo esto está muy organizado en función de las arquitecturas organizacionales internas de las entidades.

Comenta que hay tipos de estímulos que pueden ser un valor fijo o bolsas concursables, donde el jurado define los criterios de asignación y monto, y recursos en especie, como el ejemplo, cupos para formación, becas de formación para la profesionalización, afirma que las modalidades son becas, premios, pasantías y residencias, aclara que todo eso está consignado en las condiciones de participación y cuando nos acercamos a los temas de fomento lo primero es conocer el documento de condiciones de participación, que ha venido mejorando durante los últimos 15 años, para el caso afirma que inicia el trámite de revisión y aprobación de las condiciones de participación en un espacio técnico, que es en la mesa de fomento, donde se presentan en común y por supuesto luego llega este comité donde también se ponen en común las dudas inquietudes, para garantizar que el documento quede lo más claro posible. Explica las invitaciones culturales y comenta que se está preparando una guía puntual sobre la forma como operan estas invitaciones:



	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

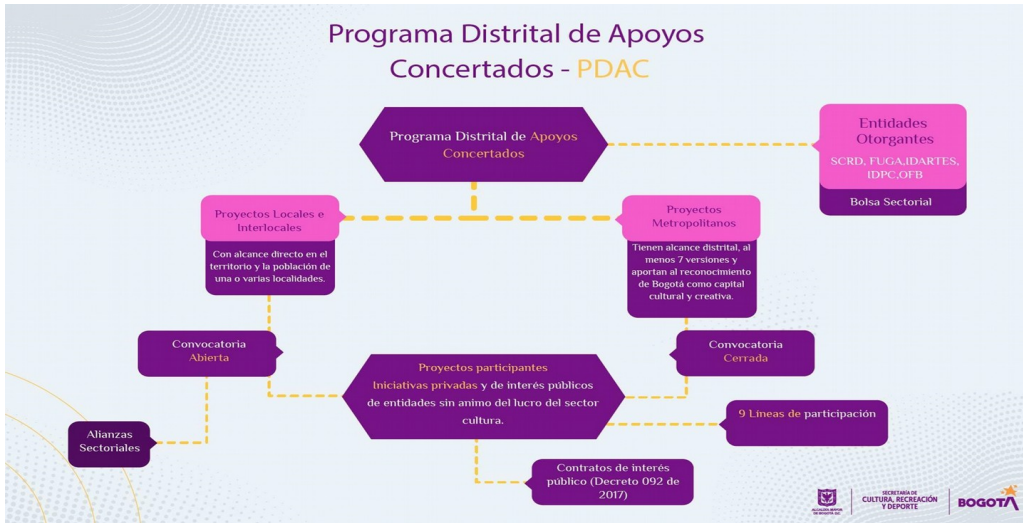


En cuanto al Banco de Personas expertas, explica que son quienes se inscriben para evaluar las propuestas que se reciben en el programa de estímulos, en las invitaciones e incluso otros procesos que se requieran; por otro lado los mentores son quienes se inscriben para dar acompañamiento de acuerdo a la caracterización de necesidades de los agentes; afirma que solo se presentan personas naturales que cuenten con el perfil que se definen para cada convocatoria.

Explica que cuando se publica una convocatoria, a manera de ejemplo, para la beca de creación en danza, automáticamente en la plataforma se publican los perfiles de los jurados que requiere; tales como que debe residir en Bogotá, que deben tener 5 años de experiencia en procesos de creación coreográfica, pero adicionalmente requiere uno que tenga temas étnicos, porque seguramente hay una categoría que está enfocado en ese tema; explica que eso lo definen las áreas misionales. Lo anterior permite que cuando la gente se va a postular sepa que perfil debe cumplir. Aclara que en el caso de las mentorías simplemente dicen si están interesados o no presentan su perfil y de acuerdo a las caracterizaciones se hacen las búsquedas y directamente se invitan para ser mentores o mentoras, según sea el caso.



Con relación al Programa Distrital de Apoyos Concertados – PDAC. Explica que tienen los de impacto Metropolitano y los de impacto interlocal, la primera con invitación directa, en donde se verifica si cumplen con los criterios previamente determinados, por ejemplo de impacto, que necesita un reconocimiento distrital desde el comité de fomento y por otro lado la convocatoria abierta, en los dos casos participan entidades sin ánimo de lucro para apoyar sus proyectos de iniciativa privada y de interés público, aclara que se enmarcan dentro de la contratación del Decreto Nacional 092 de 2017, y explica que es un proceso de selección a través de secop, que en su parte inicial se cubre con la convocatoria pública y es así que con todos los sustentos se materializan los convenios.

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	



Procede a presentar un mapa de todas las decretos y normativas que fundamentan la ejecución de los recursos de la ley de espectáculos públicos, porque en este caso a partir de las configuraciones que se han hecho, si hay unos parámetros de entrega de recursos públicos y también lo que implica la rigurosidad de que se entregan a través de unos actos administrativos que tienen un peso suficientemente contundente para que se hagan cumplir las disposiciones necesarias para que se ejecuten, con su cumplimiento a feliz término; pero también, para que la entidad tenga la tranquilidad necesaria de que si tenemos las normas que nos exigen una justificación, unos objetivos, un presupuesto, un cronograma y cuando se ve en la definición de estímulos, que es una beca es eso, porque es la formulación de un proyecto para su ejecución.



	<h2 style="margin: 0;">ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN</h2>	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	



Frente al premio, explica que es la entrega de un recurso económico a una labor realizada a una persona, es la posibilidad de reconocer esos agentes que históricamente han dedicado su vida al arte a la cultura, que regularmente no tienen un ingreso económico, pero que le han aportado sustancialmente, por ejemplo a la poesía, comenta el caso puntual de “vida y obra de un gestor” en donde se presenta una novela, un jurado determina quién debe ser el ganador y se le puede entregar los 45 o 50 millones de pesos, con el lleno de unos soportes, previamente establecidos. Ese es el sustento, entregamos los recursos a una persona porque ha dedicado su vida a la gestión y al desarrollo del sector artístico y cultural, propone que naveguen dentro de estas normas, por lo que se comparte la presentación.

La doctora Liliana Pamplona procede presentar el programa **Es cultura local 4.0** reiterando que son las condiciones que se revisarán en la sesión



Informa que tiene tres componentes, resalta lo que significa para el sector, ante el reconocimiento de parte de los agentes de que este programa es el que les permitió recuperarse de la pandemia; incluso llegar a las localidades es una estrategia efectiva de territorialización; siempre se había intentado pero a veces desde el nivel central era más difícil llegar a los territorios, la posibilidad de participar en su localidad se transformó gracias a la alianza con la Secretaría Distrital de Gobierno y por supuesto de los Fondos de Desarrollo Local, que disponen de sus planes de desarrollo local, de sus recursos para que a través de las metas que son objeto de la ejecución del componente cultural. Comenta que está conformado por un lado con presupuestos participativos incluido en el Plan de Desarrollo, los acuerdos locales, las mesas étnicas donde tienen que dar cumplimiento mediante la entrega y viabilización de recursos. El componente A cuenta con todo un equipo de acompañamiento para su ejecución y que lo ejecuta 100% la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Ahora bien frente al componente B hacen parte la SCRd, la FUGA y el IDARTES, es básicamente la estructura del programa de estímulos, la modalidad principal es la de becas, porque los fondos lo que nos dicen es que son muy auditados y seguramente para ellos es mejor poder demostrar que entregan los recursos para la ejecución de un proyecto. Además que también es un poco la vocación que buscamos, la idea de Es Cultura Local es que genere pequeñas economías de escala en el territorio, es decir, que si un agente le llegan unos recursos, debe incluso priorizar la compra o acceso a bienes, productos y servicios locales y no en cadenas de almacén, es decir que se

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	



dinamiza la economía a escala en lo local, entonces por eso las becas permiten cumplir principalmente con esos propósitos. Explica el contenido del componente C que es el proceso de fortalecimiento agentes del sector y culmina diciendo este es el mapa general de escultura local.

Adicionalmente, se refiere al Programa de Fortalecimiento de Agentes del Sector - PFAS




Explica que de manera general, lo que se hace es que con base en la información que tiene la secretaría y que se recaba de cada una de las entidades, principalmente hasta la asignación de recursos, se empezó a analizar cuáles son las causales de no habilitación de las propuestas? por qué las personas no logran participar? Agrega que se sistematizaron los derechos de petición, se identificaron las barreras de acceso al fomento y se definieron los objetivos y los excluidos del fomento; incluso se tenían agentes que han intentado cuatro veces y no lo logran, de modo tal que desisten; así se intentó identificar estas personas y vincularlas a procesos formativos para que logren superar esa brecha y que también desde el sector se vaya viendo en qué se debe ser más flexible; porque también hay algo que es clave y es que si se habla de garantía de derechos, ya hace muchos años se superó la idea de que son los agentes que se tienen que acomodar a como lo defina la entidad; es importante y para eso hacen unos ejercicios de escucha muy profundos y extensivos para lograr saber cómo adaptarse y cumplir, por supuesto con las necesidades y potencialidades del sector.

Para finalizar se aborda de manera específica los puntos que se incluyeron en la modificación del documento remitido para estudio previo de los integrantes del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica, explicando que no se presenta la totalidad del documento que se basa principalmente en el documento de participación del programa distrital de estímulos PDE, que fue aprobado a finales del año anterior.

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

Condiciones de Participación Es Cultura Local

1. Se incluyó la introducción de esta vigencia con el enfoque y apuestas del programa.
2. Se hicieron ajustes de forma y redacción.
3. Se complementaron algunos ámbitos de implementación de líneas y áreas.
Ejemplo: "Actividades de la Economía Creativa y Cultural "
4. Se incluyó aclaración sobre el número de estímulos que un participante puede recibir en una vigencia.
5. Se resaltaron algunas palabras claves.
6. Se unificaron los documentos administrativos y técnicos en consonancia con el Programa Distrital de Estímulos.





Lo anterior como quiera que lo primero que sale de noticia cultural en el distrito es el lanzamiento del programa estímulos, explica que, se lanza con tiempo porque para el caso, por ejemplo, de las becas tienen unos tiempos de ejecución que deben culminar antes de los cierres de las vigencias; en algunos procesos cuando se analiza que es necesario que crucen obviamente con los avales de los ordenadores del gasto y demás requisitos puede suceder. Pero hay convocatorias que incluso pueden cruzar unos meses de la vigencia principalmente por ejemplo las de circulación nacional e internacional, por los festivales internacionales. Afirma que igualmente las convocatorias por todo lo que conlleva su proceso, requieren de un lanzamiento muy a inicio de año.

Ese documento de condiciones de participación del PDE es el documento madre, por decirlo así, quiere decir que las condiciones de participación de cultura local tienen que mantener esos fundamentos y simplemente aclarar lo que corresponde específicamente para el programa escultura local; porque como tienen otras particularidades, ejemplo si yo digo en las generales que una persona puede ganarse hasta tantos estímulos por ejemplo cinco o cuatro, en ECL la posibilidad no existe, porque partimos de la lógica de la territorialización, si hay un agente que se gana una convocatoria en Barrios Unidos pero ese mismo agente se la gana en Kennedy, eso ya es una alerta; por eso sí se necesitan unas distinciones qué ajustamos en el documento que recibieron.

Explica cada una de las seis:

(i) se incluyó la introducción pues con la vigencia porque claro la introducción de el programa de estímulos tiene que ser diferente a la introducción de escultura local por ser un programa específico con unas apuestas específicas

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

(ii) se hicieron ajustes de forma y redacción, básicamente corrigiendo muchas cosas de redacción, de orden de contenido.

(iii) se complementaron algunos ámbitos de implementación de las líneas por ejemplo para actividades de la economía cultural y creativa en ECL cuando se habla de las líneas en las condiciones de participación y las áreas del programa de estímulos general vamos a ver que decimos arte dramático decimos danza música patrimonio en cambio en escultura local esas áreas son distintas, porque son las de la economía cultural y creativa pueden ser productos fonográficos, manufactura, es mucho más amplia la list

(iv) se incluyeron aclaraciones sobre el número de estímulos que un participante puede recibir en una vigencia, qué pasa con ECL de hecho es uno de los que cruza vigencia, porque por las gestiones que tienen que realizar con la Secretaría Distrital de Gobierno, las mesas técnicas con los Fondos, pues nunca se logra lanzar a inicio de año; explica que está en tránsito la modificación del convenio marco, para la prórroga y poder garantizar esta re-apertura del IDARTES, y en ese sentido se establecen restricciones porque en el mismo año debe quedar estar ejecutando. Comenta que por eso se establecern las restricciones de participación

(v) se resaltaron algunas palabras claves de escultura local que solo le aplican a este programa y

(vi) se unificaron documentos administrativos y técnicos en consonancia con el programa distrital de estímulos, explica a manera de ejemplo una actualización en el documento que se pide a los extranjeros principalmente aquellos de procedencia venezolana, por las diferentes circunstancias y que igual se debe garantizar a la población venezolana que pueda participar con los documentos que estén vigentes; entonces todas esas reacciones se cambian.



En ese sentido se proyecta y explica el contenido del índice del programa de estímulos y se abre para las preguntas y consideraciones que tengan frente al documento.

1. EL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS: UNA INVITACIÓN A CONECTAR Y TRANSFORMAR
2. PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE
3. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE
4. INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS – PDE
5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS INSCRITAS
6. SELECCIÓN DE PROPUESTAS GANADORAS
7. PROCESO PARA GANADORAS Y GANADORES – PDE
8. DEBERES DE LA ENTIDAD QUE OTORGA EL ESTÍMULO

De manera puntual se detiene a explicar el porqué no se debe pedir una planilla de pagos al participante, el requisito es que este afiliado, no importa si es como beneficiario o como cotizante, puede ser hasta un beneficiario del sisben, lo importante es que demuestre la afiliación. Hace esta claridad bajo el entendido, que si llega la solicitud del ciudadano, por un derecho de petición puede hasta llegar a una tutela.

3. Desarrollo de la sesión.

Una vez concluida la presentación se procede a escuchar a los participantes, en primera medida la doctora Heidy Yobanna Moreno en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, manifiesta que desde la oficina asesora jurídica tienen una inquietud respecto del documento, en el primer punto donde dice el programa es cultura local en los barrios en donde se menciona la “guía operativa del 2024” y las condiciones de participación de componente B. La pregunta es en qué momento serían compartidos y socializados esos documentos con las entidades participantes?



	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 *
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

Por su parte, la doctora Sandra Margoth, manifiesta: sea lo primero notar que aparte de toda la trayectoria y la exposición de la doctora Liliana desde los inicios de lo que significa el programa digital de estímulos, así todo lo que tiene que ver con el Programa de Fomento en cada una de sus líneas, es importante resaltar también unos cambios normativos, como ella efectivamente lo mostraba en su presentación; que variaron las condiciones de las formas en que se activa el cumplimiento de los artículos 17 y 18 de la Ley de Cultura de la Ley 397 y obviamente para efectos de poder cumplir con el 70 y 71 de la carta política, se tiene primero el desarrollo reglamentario del artículo 355 de la carta, que para el año 1992 tuvo los decretos 777 y 1403, como los decretos que reglamentaron este artículo, específicamente con las precisiones que seguramente todos quienes somos abogados sabemos para el año 91 se hicieron para evadir y evitar que se generaran donaciones que era justamente algo que quedaba proscrito dentro del ordenamiento jurídico y particularmente con un anuncio desde la carta política; en ese contexto, antes del 2017 hubo unos comportamientos y unos lineamientos en materia de cómo se activó el programa distrital de fomento y las figuras incluso jurídicas que definitivamente son de la esencia de lo que pase en desarrollo del programa, porque ciertamente lo mencionado es el componente y el insumo base de lo que pasa ahí, pero la forma jurídica definitivamente, es la que activa que esto realmente puede hacer una realidad y que por supuesto atienda a los principios que rigen la función administrativa, el decreto 092 del 2017 que definitivamente cambió el espectro de muchas cosas y para los efectos de lo que tiene que ver con el programa de fomento, precisa que única y exclusivamente lo que tiene que ver con los apoyos concertados, específicamente es lo que a hoy está en el rigor del decreto 092 con los contratos de interés Público o de colaboración, tal y como lo ha denominado la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente y en ese sentido, hacer la precisión de que específicamente para estas contrataciones, más allá de que se genere una convocatoria a nivel de la Secretaría de Cultura, para conocer los proyectos y las iniciativas de quienes estarían interesados en acceder a esos recursos públicos para ejecutar sus proyectos, si llega a una segunda fase que definitivamente se desata en la plataforma transaccional y es que efectivamente, tienen todas las características de un contrato estatal y deben surtir su trámite para cobrar efectividad en la plataforma transaccional.

Ahora bien, lo que ya refiere específicamente a la línea de estímulos que se soportan tanto en las convocatorias como en las invitaciones culturales, que exponía Liliana, se desarrollan a través de la definición de unos mecanismos que no son nada diferente a las herramientas que se definieron en el sector cultura, unas condiciones generales de participación que son validadas en este Comité Intersectorial Jurídico, bajo una iniciativa que presenta el Comité de Fomento y también las Condiciones Específicas de cada una de las convocatorias, con unas particularidades que dependerán, de la entidad o el organismo que en ese momento esté haciendo la respectiva convocatoria o la invitación que corresponde.

En ese contexto fijadas esas condiciones, es necesario activarlo a través de la expedición del acto administrativo que las activa; y ese acto administrativo será el acto administrativo de la convocatoria, que va amparado entre otras líneas, no solamente las partes misionales, sino el certificado de disponibilidad presupuestal, que apalanca los compromisos que a futuro está adquiriendo la administración, tal y como se desate la convocatoria, con esos ganadores y adicionalmente con los jurados, los expertos o los mentores que se han designados, y a quienes se les están haciendo reconocimientos de tipo económico. Bajo esa premisa estos actos administrativos tienen todo el rigor y toda la condición de ser absolutamente detallados y puntuales en sus contenidos y en las decisiones que allí se adoptan; de acuerdo con eso, efectivamente se generan los respectivos procesos con los cronogramas.

El Distrito a través de la Secretaría de Cultura hizo unos esfuerzos atendiendo justamente las necesidades que se plantearon por las entidades del sector y por el mismo organismo, en este caso la Secretaria y se creó y puso en práctica la plataforma SICON, justamente buscando un mecanismo que con la ayuda de unas herramientas informáticas, facilitara y posibilitara que el proceso tuviera no solamente el rigor normativo y misional, sino también que permitiera documentar y mantener adecuadamente la información; reitera que seguramente escucharon a Liliana

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 *
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

cuando mencionaba que en una época eran solo papeles y documentos y justamente, lo que se fue buscando, es llegar a una línea tan formal que permitiera inclusive, no solamente cumplir con la ley de transparencia, por línea de publicación, sino también que, en ese paso a paso, no quedara duda de cómo se estaba manejando el programa desde lo jurídico y antes de ser Comité Intersectorial, también siendo Comité Jurídico, se discutía el tipo de garantías que amparaban estas convocatorias y se llegó a la conclusión, que la garantía era, la garantía de cumplimiento de disposiciones legales. En el entendido, de que se esta garantizando es un acto administrativo, perfectamente es la garantía de cumplimiento de disposiciones legales y no llevarlo a la línea de las garantías del estatuto general de contratación; salvo que, en aplicación del artículo 8º de la ley 157 del 87 tomar algunas de las otras garantías como la responsabilidad civil extracontractual; entretándose algunas situaciones particulares y de algunas convocatorias como es el caso de las convocatorias de artes plásticas, específicamente en lo que maneja el IDARTES, está completamente documentado.



En ese escenario, entonces lo que se ha buscado es que efectivamente todo el sector esté hablando en el mismo lenguaje y con el mismo entendimiento del alcance de estas convocatorias, para evitar malos entendidos y procedimientos por fuera de lo que en derecho debe corresponder; de ahí que el tema de las notificaciones de los actos administrativos es fundamental a efectos de no cometer equivocaciones, en la línea de comunicación de estas decisiones de la administración; y por supuesto, de la garantía que se le tiene que dar a los ganadores de los estímulos de poder o no, en algún momento interponer un recurso.

Continúa la doctora Sandra: En ese contexto pues lo que quisiera recalcar también es que existe toda la disponibilidad de la Secretaría de Cultura no solamente de acompañar estos procesos desde lo que nos compete y es no solo en lo misional y lo jurídico, sino también al contribuir en la resolución de situaciones que se presenten o de las interpretaciones que se tengan respecto a algunos temas, bien sea por desconocimiento normativo, bien sea porque de pronto también puede surgir alguna iniciativa que se pueda revisar y entrar a fortalecer el sistema, tal y como lo tenemos hoy previsto. Tenemos unos lineamientos del 2009 estamos en el 2024, entonces sí es necesario hacer unos ajustes, ya estamos trabajando en ello y muy seguramente para el mes de julio, vamos a tener avanzados estos procesos, y por supuesto los socializaremos con todos, para efectos de que podamos seguir avanzando en una línea de mejora continua.

Es importante, resaltar que estos reconocimientos de tipo económico bajo el título de estímulos también tienen unos comportamientos desde el punto de vista tributario, y de la carga que se le impone a los ganadores, de tal forma que ha sido también una actividad continua de los gestores y los artistas del sector cultura de lograr que estos beneficios, efectivamente sean entendidos como fomento, y como estímulos en cumplimiento de la ley de cultura; y no como el pago de la prestación de un servicio, esto para concluir que no son contratos, no tienen la naturaleza de negocio jurídico en la línea contractual; y en consecuencia, tampoco tienen las exigencias de la ley de contratación para efectos del giro y de la entrega oportuna de los recursos.

Finaliza diciendo que: es pertinente mencionar que desde la Oficina Jurídica de la Secretaría y debo hacer la precisión de que la jurídica de secretaría ya no está como oficina asesora, es una oficina jurídica del nivel directivo, y en ese contexto, también estamos preparando una circulares para los jurídicos del sector, haciendo también unas precisiones en el mismo sentido de lo que les acabo de expresar; por supuesto, reiterar que se encuentran abiertos a lo que requieran y en lo que podamos colaborar de acompañar con todo gusto gracias”

La doctora Liliana Pamplona agradece la intervención oportuna de la doctora Sandra Margoth, frente a las aclaraciones desde el componente jurídico y reitera que lo que requieran se encuentran en disposición de aclarar cualquier inquietud.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<p>ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN</p>	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

En respuesta a la pregunta de la doctora Heidi se aclara que con la revisión de corrección de estilo de la introducción se va a sacar la guía operativa que solo le aplica el componente A, que no tiene unas condiciones de participación, como si sucede en este componente. Considera importante aclarar que la guía operativa ya la compartieron con las entidades, de hecho ya realizaron una sesión de comité técnico de convenio marco donde quedó aprobada por todas las partes, por lo que solicitarán a las áreas misionales que la compartan con los jurídicos, afirma que en todo caso para la firma de la prórroga de los convenios justamente la guía operativa hace parte de ellos así como para la modificación de los convenios, tanto para las prórrogas y la firma de los convenios derivados esos documentos; por lo que con certeza van a llegar a las oficinas jurídicas, informa que en este momento los documentos estaban en la Secretaría de Gobierno, pero que igual ya hay un documento aprobado que puede ser compartido y concluye que:

Es necesario de la introducción suprimir la referencia a la guía operativa como quiera que no aplica para el componente B.

Acto seguido la doctora Heidi del IDARTES, menciona otras dos inquietudes o sugerencias; la primera parte donde se menciona el Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027, pregunta si en la versión final lo tienen así? y si no sugiere mencionar las normas que con el proceso de armonización presupuestal para hacer el tránsito al nuevo plan de distrital de desarrollo.



Sobre este punto la doctora Liliana comenta que esa justificación debe quedar en el acto administrativo, más que el documento de condiciones de participación.

Comenta la doctora Heidi que el último tema sería en el punto 7, donde se habla del proceso para ganadores en los siguientes términos: “si pasado 10 días hábiles no revisa el correo, el aspirante o el participante y no se recibe la aceptación o no del estímulo de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del CPACA se entiende que la persona está rechazando el estímulo y se le asigna al ganador o ganador a suplente” entonces la sugerencia es revisar el texto porque el artículo 56 se refiere a la notificación por medios electrónicos, por lo que sugiere verificar la interpretación que se está dando. En ese sentido, la doctora Sandra Vélez solicita se aclare ya que este tema no puede generar dudas. Se procede a proyectar el documento de condiciones generales del PCLE.

7.1 ¿Cómo debes aceptar el estímulo?

Si fuiste seleccionada como ganadora o ganador de una convocatoria del PCLE, la entidad que la ofreció te enviará un correo electrónico certificado de notificación al correo que has autorizado para darte este tipo de información. El correo se enviará con la siguiente información: i) fecha, ii) fecha del acto que se está notificando iii) autoridad que lo expidió, iv) recursos que legalmente proceden, v) autoridades ante quienes deben interponerse, y vi) plazos respectivos para interponer los recursos. Así las cosas, tendrás diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que recibas el correo electrónico con la información que te hemos enviado, para dar respuesta al mismo manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa.

Si pasados diez (10) días hábiles no revisas tu correo y no recibimos la aceptación o no del estímulo, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entenderemos que rechazas el estímulo y se le asignará a la ganadora o ganador suplente.

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

En caso de que estés de acuerdo con el contenido del acto administrativo, te recomendamos manifestar tu aceptación y entrega de los documentos de legalización del estímulo a la mayor brevedad, y renunciando a términos”

La doctora Sandra pregunta de cuándo están aprobadas esas condiciones generales? La doctora Liliana contextualiza que esta redacción fue aprobada en este Comité a finales de diciembre del año anterior y que eso debe estar documentado en el acta, ya que de hecho fue el tema central de la discusión, y que los 10 días hábiles, es el término que tiene la resolución para interponer recursos, en ese sentido se propone como texto final para este documento el siguiente:

“7.1 ¿Cómo debes aceptar el estímulo?



Si fuiste seleccionada como ganadora o ganador de una convocatoria del PECL, la entidad que la ofreció te enviará un correo electrónico certificado de notificación al correo que has autorizado para darte este tipo de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El correo se enviará con la siguiente información: i) fecha, ii) fecha del acto que se está notificando, iii) autoridad que lo expidió, iv) recursos que legalmente proceden, v) autoridades ante quienes deben interponerse, y vi) plazos respectivos para interponer los recursos. Así las cosas, tendrás diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que recibas el correo electrónico con la información que te hemos enviado, para dar respuesta al mismo manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa.

Si pasados diez (10) días hábiles no revisas tu correo y no recibimos la aceptación o no del estímulo, entenderemos que rechazas el estímulo y se le asignará a la ganadora o ganador suplente.

En caso de que estés de acuerdo con el contenido del acto administrativo, te recomendamos manifestar tu aceptación y entrega de los documentos de legalización del estímulo a la mayor brevedad, y renunciando a términos”

Se aclara que esta modificación corresponde exclusivamente para el documento de condiciones del Programa Es Cultural Local, así mismo se consolidan las siguientes votaciones, aunado a lo anterior, se presenta a consideración otro punto, teniendo en cuenta que frente al plazo otorgado para la publicación de las condiciones, que inicialmente estaba en 3 y se paso a 5 días, y se trae a consideración la posibilidad de poder disminuir a 3 días de observaciones.

Al respecto Martha Reyes, aclara que este plazo se amplió teniendo en cuenta la disposición establecida para los actos administrativos que señala el numeral 8 del artículo 8 del CPACA. Al respecto la doctora Sandra Vélez solicita a Martha explicar si esto quedo incluido en la agenda regulatoria, para que se le de este tratamiento? Martha responde que fue al contrario, en ese momento este comité consideró que no se trataba de un tema regulatoria sino

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: * 20241100235613 *
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	
			Fecha: 20-06-2024

precisamente del PDE, por lo que no requería atender el ciclo de gobernanza regulatorio y lo que se acordó fue ampliar a 5 días la opción de comentarios.

La doctora Sandra, considera que no se debe aplicar en línea literal los 5 días, por lo que se solicita someter al comité la solicitud del comité de fomento y en ese orden de ideas se somete a aprobación la disminuir el plazo de publicación de 3 a 5 días, teniendo en cuenta que no hace parte de la agenda regulatoria, adicionalmente la doctora Liliana Pamplona explica las circunstancias que se presentan durante esos 5 días, y la necesidad de avanzar en los cronogramas, aclarando que no tendría ningún inconveniente legal. El doctor Lucas Calderón del IDRD solicita prever estas situaciones para no tener que reducir términos y solo bajo el entendido que no se está modificando ningún termino de ley en este plazo se podría reducir.

Se aclara que teniendo en cuenta que se trata de una reunión extraordinaria se trata exclusivamente de los documentos de es cultura local, no se harán extensivos los ajustes a ningún otro documento.



Por otra parte, el doctor Juan Sebastian presenta a consideración la situación presentada en la OFB para la ejecución de los recursos LEP, que llegaron en noviembre y eran cerca de 700 millones, que no fueron ejecutados y que tocó devolverlos, pero que para el ente de control significó un hallazgo, la idea es que se coordine previamente para poder planificar una ejecución de una manera más precisa.

Por su parte, la doctora Liliana comenta frente a lo expuesto, aclara que las entidades son autónomas de recibir o no los recursos LEP. Afirma que de pronto en la instancia jurídica no conocen los pasos, pero que se hicieron unas concertaciones y de acuerdo a los tiempos y conociendo los riesgos que se tenían, las entidades asumían recibir o no los recursos. Otra consideración es el IDARTES y la FUGA recibieron los recursos en el mismo momento y no le quedaron recursos desiertos; a veces no tiene que ver con los tiempos; afirma que se hicieron sugerencias a la oferta de las convocatorias de la OFB sugerencias que no fueron acogidas; y en una oferta sectorial tan grande, donde todos salieron al tiempo, llama la atención porqué solo la OFB no pudo ejecutar los recursos? muchas veces el éxito o no éxito en las convocatorias, sin duda tiene que ver a veces en los momentos en los que las ofertan, pero también en como las diseñan y para quién y si realmente termina siendo beneficioso para un agente externo; por eso ya este año se definió una medida que es que el recurso no fuera incluido en los presupuestos; para que no tenga que pasar por las instancias de un convenio derivado, pasar al Concejo de Bogotá, por ejemplo. Aclara que la SCRD tambien recibió la misma respuesta de la Contraloría, y que sin duda se presentaron los soportes donde se hicieron unas consideraciones a las convocatorias, teniendo en cuenta que las otras convocatorias ninguna quedó desierta; entonces cabe la pena revisar la situación de manera integral y esto aclara no tiene que ver con los tres días de publicación, tiene que ver con los tiempos de ejecuciones, para claridad en los asistentes y que quizás no se genere confusión con el tema que está haciendo sometido a votación.

La doctora Sandra Vélez interviene invitando al doctor Juan Sebastián a una reunión en la que se revisen las situaciones en un ejercicio particular, como quiera no se podría entrar a hacer un pronunciamiento desde el punto de vista de lo jurídico, igualmente extiende la invitación a cada uno si llega a existir alguna inquietud con todo gusto lo comunicaran por el grupo. Respecto al tema de las aprobaciones para hacerlas extensivas a todas las condiciones para todas las convocatorias recomendó que se acotara al punto del orden del día que hace referencia exclusivamente es cultura local y seguramente ya para el mes de junio en la reunión ordinaria presentarla la propuesta como un punto del orden del día para revisar si se aplica el tema de los tres días para todas las convocatorias.

Para mayor claridad de los puntos sometidos a votación se consolidan en el siguiente cuadro:

ENTIDADES	Aprobar texto	Aprobar la totalidad del	Aprobar la disminución del plazo de
-----------	---------------	--------------------------	-------------------------------------

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: * 20241100235613 *
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	
			Fecha: 20-06-2024

	de notificación	documento de condiciones ECL - 2024 Componente B con los ajustes propuestos	publicación del documento de condiciones, para observaciones en SICON (de 5 a 3 días) para el programa ECL – 2024 Componente B.
IDRD	APROBADO	APROBADO	APROBADO
IDPC	APROBADO	APROBADO	APROBADO
IDARTES	APROBADO	APROBADO	APROBADO
CANAL CAPITAL	APROBADO	APROBADO	APROBADO
FUGA	APROBADO	APROBADO	APROBADO
OFB	APROBADO	APROBADO	APROBADO
SCRD	APROBADO	APROBADO	APROBADO
TOTAL	unánime	unánime	unánime


4. Proposiciones y Varios

No aplica por ser una sesión extraordinaria.

5. Seguimiento a compromisos

No aplica por ser una sesión extraordinaria.

6. Toma de decisiones.

Icono	Decisión
	Aprobar el Documento de Condiciones de Participación del Programa Distrital de Estímulos “Es Cultura Local 2024” Componente B.
Síntesis: Con los ajustes realizados durante la sesión se aprobó el documento de condiciones de participación del Programa Distrital de Estímulos “Es Cultura Local 2024” Componente B.	

7. Varios.

No aplica por ser una sesión extraordinaria.

8. Compromisos.

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1	Agendar las fechas de los comités	Secretaría Técnica	Secretaría Distrital de

	ACTA DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	CÓDIGO: GMC-MN-01-FR-13	 Radicado.: *20241100235613 * Fecha: 20-06-2024
		VERSIÓN: 01	
		FECHA: 17/03/2023	

	Segunda Sesión Ordinaria Tercera Sesión Ordinaria Cuarta Sesión Ordinaria		Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	13/06/2024 12/09/2024 14/11/2024
2	Remitir datos de los enlaces del concejo	Jefes Jurídicos	IDRD IDARTES	Inmediato
3	Conformar los equipos técnicos jurídicos para cumplimiento de la Directiva 18- DUS.	Todos los Jefes Jurídicos	Todos las entidades	Por requerimiento

Siendo las 10:23 a.m. se da por terminada la reunión y se cierra la sesión. En constancia se firma:

SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
PRESIDENTE


MARTHA REYES CASTILLO
SECRETARÍA

Anexos:

1. Citación correo electrónico
2. Documento de condiciones ECL
3. Presentación.

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializada Oficina Jurídica

Revisaron y aprobaron: La totalidad de los integrantes del Comité según se evidencia en la cadena de correos de fecha **11/06/2024**.

Documento 20241100235613 firmado electrónicamente por:	
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 20-06-2024 14:17:23
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 20-06-2024 07:29:42
 789c3c3ff6586782afba039706bed19184f71a9d2f907eb81e50f257470cf5f9 Codigo de Verificación CV: c9c59	